



**RESOLUCIÓN No. 0322**  
(21 de mayo de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183115 y se ordena nuevamente su apertura.  
**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)"

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 17 de mayo de 2018, al proceso de contratación de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 3183115, que tiene por objeto "Contratar la adquisición de materias primas para fabricación de alimentación alternativa de animales e implementos de cirugía veterinaria."

Que el valor de la convocatoria pública 3183115 corresponde a **setecientos siete mil pesos (\$ 707.000) m/cte.** y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1865-1 del 9/04/2018.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 21 de mayo de 2018 se realizó el cierre de la convocatoria, sin obtener la participación de ningún proponente, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas.

Que en consecuencia la Oficina de Compras y Contratación propone al ordenador del gasto, declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía 3183115 de 2018.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación de la Oficina de Compras y Contratación

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 3183115 de 2018 cuyo objeto es "Contratar la adquisición de materias primas para fabricación de alimentación alternativa de animales e implementos de cirugía veterinaria." por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO 2º.** ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: **Contratar la adquisición de materias primas para fabricación de alimentación alternativa de animales e**

**implementos de cirugía veterinaria.”** Según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1.

**ARTICULO 2º.** Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotaran lo de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018.

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
Vicerrector Administrativo  
Universidad de Nariño  
Ordenador del gasto

Proyectó: Iván David Martínez Muñoz – Judicante Compras y Contratación.	
Revisó: Daniel Portilla – Profesional Compras y Contratación.	
Revisó: Lisseth Toro Robles– Coordinadora Oficina Compras y Contratación	